CÁMARA DE DIPUTADOS

CHILE

Declara a las jineteadas patagónicas como deporte nacional

Boletín N°10021-29

Ideas fundamentales y antecedentes previos:

Dispone el artículo 1° de la Ley N°19.712, denominada Ley del Deporte que: *"Para los efectos de esta ley, se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento".*

Conforme este artículo 1 de la ley N° 19.712, las denominadas "Jineteadas Patagónicas" se enmarcan dentro de este concepto, puesto que éstas consisten en una actividad ecuestre (aquellas actividades que se practican con la participación de un caballo), en la cual un jinete debe sostenerse por entre 8 y 14 segundos sobre un potro, los cuales se denominan "caballos reservados" (caballos muy bravos y difíciles de montar). Esta disciplina se practica y se compite en diferentes categorías, a saber: Crina Limpia o Potro Pelado, Grupa Surera, Bastos con Encimera.

Este deporte se realiza y se presenta al espectáculo generalmente en las llamadas "Fiestas o Festivales de Jineteadas", las cuales tienen su origen en la Patagonia de nuestro país (Región de Aysén y Magallanes), sin perjuicio de que actualmente este deporte tradicional de la Patagonia ha traspasado las fronteras, llegando a practicarse en la zona Central de nuestro país, donde jinetes de diferentes regiones han formado parte de la "Delegación Nacional".

Este deporte tradicional tiene su origen en el hombre de campo conocido como “amansador” que trabajó en las grandes Estancias de la Patagonia y el público que originalmente los observaba eran los demás campesinos y sus familias, que en las tardes se reunían en los corrales para ver a los jinetes montar.

Como toda actividad de campo de nuestro país, este deporte contempla distintos aspectos de nuestro Folclore como son las vestimentas típicas de gaucho chileno (boina o sombrero, pañuelo al cuello, ponchos, bombachas, botas) gastronomía típica y música Patagónica.

En la Región de Aysén existen Campos de Jineteadas en las comunas de Ibañez, Puerto Aysén, Mañihuales, La Junta, Coyhaique, Cerro Castillo, entre otras y en la Región de Magallanes se cuenta con Campos de Jineteadas en las comunas de Torres del Paine, Puerto Natales, Laguna Blanca, San Gregorio, Primavera, Porvenir y Punta Arenas.

Por todos los argumentos y razones anteriores, mediante la presente moción parlamentaria se propone declarar como deporte nacional a las Jineteadas Patagónicas.

En consecuencia, los H. Diputados y H. Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente proyecto de ley:

CÁMARA DE DIPUTADOS

CHILE

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°: Declárese la actividad deportiva de las Jineteadas Patagónicas como deporte nacional.

ARTICULO 2°: El Instituto Nacional del Deporte, en cumplimiento de sus funciones asignadas en la Ley N° 19.712, promoverá el desarrollo de las Jineteadas Patagónicas, en coordinación con las respectivas asociaciones y clubes de ese deporte, propendiendo a hacer de dicha actividad deportiva parte de la imagen de Chile, no solo como deporte, sino también como símbolo, folclórico, cultural y patrimonial de la Nación.

IVAN FUENTES CASTILLO
Diputado de la República

JUAN MORANO CORNEJO
Diputado de la República